REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONGRESO GACETA DEL

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - Nº 687

Bogotá, D. C., martes, 13 de junio de 2023

EDICIÓN DE 5 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

CAMARA DE RESENTANTES
Recibido Por:

Fecha: 13-06/2023

Hora: 11:03 AM

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA SENADO

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 342 DE 2023 CÁMARA, 278 DE 2023 SENADO

por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.



Doctores

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente Senado de la República

PAULINO RIASCOS RIASCOS

Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente Senado de la República

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

Honorable Representante

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Informe de ponencia para primer debate proyecto de ley No 342/2023 Cámara, 278/2023 Senado "POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023". Asunto:

Teniendo en cuenta la designación realizada por las Mesas Directivas de la Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales permanentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, a continuación, rendimos el informe de ponencia para primer debate del proyecto de Ley "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023", en los siguientes términos:

- 1. Antecedentes
- 2. Competencia
- 2. Competencia
 3. Objeto y Justificación del Proyecto
 4. Exposición de motivos
 5. Pliego de modificaciones
 6. Proposición

1. Antecedentes

El 17 de febrero de 2023, el Gobierno Nacional a través del ministro de Hacienda y Crédito Público radicó ante el Congreso de la República el proyecto de ley No 342/2023 Cámara, 278/2023 Senado "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la Nación de la vigencia fiscal de 2023".

Para el estudio de este proyecto, las mesas directivas de las Comisiones Constitucionales Terceras y Cuartas de Senado y Cámara designaron los siguientes senadores y representantes como

COMISIÓN TERCERA SENADO

COORDINADORES	PONENTES
MAURICIO GÓMEZ AMIN	MIGUEL URIBE TURBAY
JOSE ALFREDO GNECCO ZULETA	CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
EFRAIN CEPEDA SARABIA	JUAN PABLO GALLO MAYA
CLARA E LÓPEZ OBREGÓN	IMELDA DAZA COTES
JUAN DIEGO ECHAVARRIA SÁNCHEZ	ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
	LILIANA BITAR CASTILLA

COMISIÓN TERCERA DE CÁMARA

COORDINADORES	PONENTES
CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN	EDNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN
JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA	CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
JULIAN PEINADO RAMIREZ	OLMES DE JESUS ECHAVERRÍA DE LA ROSA
	JULIAN PEINADO RAMIREZ

COORDINADORES	PONENTES
	IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
	MILENE JARAVA DIAZ
(8)	JHON FREDY NUÑEZ RAMOS
	DANIEL RESTREPO CARMONA
	SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES
	ELKIN OSPINA OSPINA
	ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA
	WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT

COMISIÓN CUARTA SENADO

COORDINADORES	PONENTES
CLAUDIA PEREZ GIRALDO	JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL	CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
CARLOS MARIO FARELO DAZA	JUAN FELIPE LEMOS URIBE
ANGELICA LOZANO CORREA	JUAN SAMY MERHEG MARÚN
JHON MOISES BESAILE FAYAD	CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE	PAULINO RIASCOS RIASCOS
ENRIQUE CABRALES BAQUERO	WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
	LAURA ESTER FORRICH SANCHEZ

COMISIÓN CUARTA DE CÁMARA

COORDINADORES	PONENTES			
JUAN LORETO GÓMEZ SOTO	ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO			
CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO	JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ			
INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO	ANDRÉS GUILLERMO MONTE CELEDON			
HERNANDO GUIDA PONCE	GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL			
	MAURICIO PARODI DÍAZ			
	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES			
	JAIRO REINALDO CALA SUAREZ			
	GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA			
	CARLOS EDWARD OSORIO AGUILAR			
	JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL			

2. Competencia

El proyecto de ley se encuentra bajo los lineamientos de los artículos 150, 154, 157 y 158 de la Constitución Política de Colombia, relacionados con las competencias del Congreso, el origen de las leyes, la publicación oficial y la unidad de materia.

3. Objeto y Justificación del Proyecto

Afirma el Gobierno Nacional que el proyecto de reforma tributaria tiene por objeto avanzar en dos dimensiones; a saber:

 Garantizar que los recursos de la reforma tributaria para la equidad y la igualdad social y los derivados de los excedentes de la renta petrolera cuenten con título legal claro para su recaudo y programación por parte del Gobierno nacional, con miras a impulsar una

estrategia de reactivación económica y social alienada con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; y de este modo mejorar la calidad y efectividad de la ejecución del PGN 2023 decretado mediante la ley 2276 de 2022.

- Asignar nuevos recursos a sectores con gran potencial de impacto sobre el crecimiento económico, en el marco de una estrategia de reactivación económica y social, la generación de empleo y el empoderamiento de la economía nonular
- Asignar recursos adicionales para reforzar el gasto social en transferencias monetarias para la población vulnerable, programas de atención primaria y prevención en salud, infraestructura y gratuidad educativa, así como subsidios del servicio público de energía y gas, entre otros, para acelerar la reducción de la pobreza y la desigualdad, con base en criterios eficientes de focalización.
- Actualizar el PGN con base en la actualización del Plan Financiero y los supuestos macroeconómicos de forma coherente con el escenario financiero que sustenta la consistencia del Plan Nacional de Desarrollo con el cumplimiento de la regla fiscal.

4. Exposición de motivos

4.1. Características del Proyecto de Ley

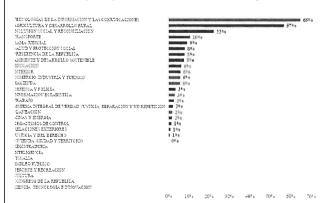
El 17 de febrero de 2022 el Gobierno Nacional radicó el Proyecto de Ley No. 342 Cámara y 278 Senado "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023" donde se propuso una adición presupuestal neta de 8,6 billones de pesos, pero que en realidad añadía al presupuesto 27 billones de pesos (incluyendo deuda) ante la operación mediante la cual se pagaría el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) con los dividendos decretados por Ecopetrol sin que ello representara movimiento efectivo entre las partes.

La mayor parte de estos recursos (76%) provienen del recaudo esperado de la Reforma Tributaria aprobada en noviembre de 2022 y de mayor recaudo observado en 2022 por cuenta de un alto crecimiento económico, especialmente entre enero y agosto. Estos recursos, en el momento de la discusión de la Reforma Tributaria, se destinarían a mayor gasto social y cubrir parte del déficit fiscal. Sin embargo, la distribución de los recursos en el Proyecto de Ley de Adición Presupuestal demostró que los objetivos de la Reforma Tributaria no eran netamente la consolidación fiscal ni la inversión (económica ni social), sino burocracia representada en gastos de funcionamiento.

De los 27 billones de pesos adicionados se destinarían 13,1 billones a gastos de funcionamiento (48,7% del total), mientras que 12,3 billones a inversión (45,6% del total) y solamente 1,5 billones a la deuda (5,7% del total). Si bien existen discrepancias en las variables macroeconómicas estimadas (como la inflación) que modifican el costo salarial y pensional a

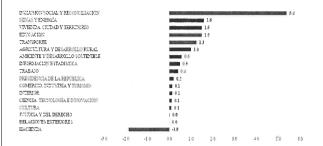
cargo de las entidades públicas, no es claro el por qué existe una amplia discrepancia en el incremento en funcionamiento por entidad y/o sector. En el Gráfico 1 se observa que sectores como las TICS y agricultura presentan incrementos cercanos al 60%, mientras que los demás sectores tienen incrementos diferenciales de 10%, 9%, 8%, 6%, 3%, 2% y 1%. Inclusive, 9 sectores no tienen incrementos en el presupuesto en funcionamiento, quedando en duda la motivación mediante la cual se ampliaba este presupuesto por aumento en los costos de la nómica.

Gráfico 1. Variación en el presupuesto de funcionamiento bajo el Proyecto de Ley de Adición Presupuestal presentado el 17 de febrero de 2022 (excluyendo FEPC)



Por otro lado, el incremento en el presupuesto para inversión está concentrado en 17 de los 23 sectores, donde Inclusión Social tenía la mayor asignación con 5,4 billones (43% de la adición total en inversión) para destinar al programa de transferencias *Renta Ciudadana*. Por su parte, los recursos de inversión para Vivienda (1,5 billones), Ambiente (0,6 billones) y Comercio, Industria y Turismo (0,1 billones) son insuficientes para alcanzar los objetivos económicos, sociales y ambientales que requiere el país. Además, los recursos destinados al servicio de la deuda solamente representaban el 6% de la adición total, cuando se decía que uno de los pilares de la reforma tributaria se centraba en un ajuste fiscal.

Gráfico 2. Distribución del presupuesto en inversión bajo el Proyecto de Ley de Adición
Presupuestal presentado el 17 de febrero de 2022



El proyecto anteriormente mencionado no tuvo discusión en los tres meses posteriores, dejando cada vez menos meses para la ejecución de los recursos de la eventual ejecución presupuestal. No fue sino hasta mediados de mayo que se citaron reuniones de ponentes para discutir los cambios de la adición presupuestal, en donde se conoció que el proyecto de adición presupuestal contempló una reducción en el monto añadido. Los recursos adicionales pasaron de 26,9 billones de pesos a 16,9 billones, según el Gobierno, como resultado de los menores precios del petróleo frente a las estimaciones que tenían a inicio de año.

Esta medida es responsable fiscalmente puesto que si se aprobará la adición presupuestal con los 26,9 billones y los ingresos del Gobierno Nacional resultaran menores que lo proyectado, el Gobierno terminaría gastándose recursos que no posee y así afectar el endeudamiento y la posición fiscal del país. Sin embargo, sigue preocupando la destinación de los recursos que se pretenden adicionar en el presupuesto. Los recursos de funcionamiento siguen representando una gran proporción dentro del total de la adición al tener una participación de 41%, mientras que inversión 56% y deuda solamente 3%.

Por sector, los recursos de la adición están concentrados mayoritariamente Educación (13%), Salud (12%) y Hacienda (11,2%), mientras que los sectores que más aumentaron su presupuesto (como variación frente al presupuesto asignado para 2023) fueron Información y Estadística (63%), Ambiente y Desarrollo Sostenible (43%) y Agricultura y Desarrollo Rural (32%). No obstante, resulta preocupante la asignación a algunos de ellos puesto que la ejecución presupuestal registrada hasta el 23 de mayo de 2023 resulta muy baja. Este es el caso del sector

de Información Estadística, donde pretenden aumentar en un 63% su presupuesto, pero solamente ha ejecutado un 18,4%. De manera similar, al sector de planeación se le adicionarían 114 mil millones de pesos, pero solamente ha ejecutado el 6,9% de su presupuesto en casi 5 meses del año. A los sectores de Presidencia y Trabajo se les pretende adicionar 26 mil millones y 917 mil millones, respectivamente, cuando su ejecución presupuestal es menor a 6%.

Con una ejecución del 19% del presupuesto de inversión con corte a mayo de la presente vigencia, preocupa que el Gobierno Nacional pretenda tramitar una adición presupuestal estimada inicialmente en 27 billones y luego en 16 billones de pesos. Con lo anterior no se está teniendo en cuenta la capacidad administrativa de los organismos y entidades objeto de las nuevas apropiaciones presupuestales que tendrán que realizar las incorporaciones de recursos correspondientes y, además, los tramites contractuales para comprometer los recursos y girarlos en la misma vigencia fiscal.

Esta situación va en contravía del principio de anualidad presupuestal que establece que "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)." Sin duda, la adición de recursos conllevará a un aumento desproporcionado en la constitución de reservas presupuestales y ocasionará múltiples investigaciones disciplinarias y fiscales para los ordenadores del gasto.

Adición presupuestal (anunciada en reunión de ponentes del 7 de junio de 2023) y ejecución presupuestal (con corte al 23 de mayo de 2023)

Sector	Adición (miles de millones de pesos)	Variación (frente al presupuesto inicial)	Participación en la adición presupuestal	Ejecución presupuestal hasta el 23 de mayo
Agricultura Y Desarrollo Rural	1.300	31,7%	7,7%	13,2%
Ambiente Y Desarrollo Sostenible	603	42,5%	3,6%	20,1%
Ciencia, Tecnología E Innovación	85	21,2%	0,5%	23,9%
Comercio, Industria Y Turismo	169	13,6%	1,0%	24,7%
Congreso De La República	50	5,0%	0,3%	27,4%
Cultura	100	14,1%	0,6%	25,9%
Defensa Y Policía	940	1,9%	5,6%	27,5%
Deporte Y Recreación		0,0%	0,0%	6,5%
Educación	2.196	4,0%	13,0%	36,9%
Empleo Público		0,0%	0,0%	15,0%
Fiscalía		0,0%	0,0%	31,6%

Hacienda	1.893	3,9%	11,2%	7,8%
Inclusión Social Y Reconciliación	624	3,5%	3,7%	26,7%
Información Estadística	400	63,3%	2,4%	18,4%
Inteligencia		0,0%	0,0%	23,1%
Interior	150	5,2%	0,9%	12,5%
Justicia Y Del Derecho	210	4,8%	1,2%	19,2%
Minas Y Energía	1.406	18,4%	8,3%	48,9%
Organismos De Control	148	3,8%	0,9%	21,5%
Planeación	114	5,9%	0,7%	6,9%
Presidencia De La República	26	1,2%	0,2%	8,1%
Rama Judicial	520	7,5%	3,1%	23,9%
Registraduría	0	0,0%	0,0%	16,8%
Relaciones Exteriores	10	0,6%	0,1%	34,0%
Salud Y Protección Social	2.036	4,0%	12,0%	38,0%
Servicio a la deuda Publica	0	0,0%	0,0%	51,1%
Sistema Integral De Verdad, Justicia, Reparación Y No Repetición	10	1,3%	0,1%	24,4%
Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	70	2,9%	0,4%	38,2%
Trabajo	917	2,4%	5,4%	11,6%
Transporte	1.443	9,7%	8,5%	19,0%
Vivienda, Ciudad Y Territorio	1.500	23,3%	8,9%	23,5%
TOTAL SECTORES	16.920	4.2%	100,0%	29,5%

Por su parte, las preocupaciones en los sectores de Vivienda, Ambiente y Comercio, Industria y Turismo se mantienen. Además, ni la adición ni el presupuesto aprobado para 2023 contemplan los recursos necesarios para la protección de líderes sociales. Lo anterior cobra relevancia ante las cifras reportadas por Indepaz, donde 141 líderes sociales han sido asesinados desde el día en que Petro asumió la presidencia. Frente a este panorama, es evidente la necesidad de aumentar el presupuesto del Ministerio del Interior con el fin de fortalecer y priorizar la ruta de atención, respuesta y protección de líderes sociales en situación de riesgo.

En este aspecto, la presente ponencia pretende fortalecer este sector y otros rubros que se

- Garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.
- 2. Lucha contra la deforestación

El Plan Nacional de Desarrollo estableció como meta para el cuatrienio pasar de 174.103 hectáreas deforestadas a 140.000, enunciando, además que se implementará un plan de contención de la deforestación con énfasis en la Amazonía y considerado a los municipios PDET para transformarlos en núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad.

Sin embargo y pese a lo anterior, se observa como el Gobierno Nacional no hace frente a una de las principales causas de la deforestación que es aquella relacionada con la extracción ilegal de minerales. Por tal motivo, es necesario para cumplir con lo establecido en el PND tomar acciones mucho más ambiciosas, contundentes e integrales para frenar esta catástrofe ambiental que en muchas zonas del país tiene implicaciones sociales.

3. Financiación del programa de subsidio a la vivienda Mi Casa Ya.

El Gobierno Nacional ha planteado como meta pasar de 200.468 hogares beneficiados con subsidio de vivienda a 222.121 en el cuatrienio. De igual manera no se puede desconocer que el sector de la construcción es uno de los grandes dinamizadores de la economía que durante el año 2023 se ha visto sumamente afectado, pues presenta reducciones en un 50% frente al año pasado. Es por ello que se hace necesario impulsar este sector con un apoyo decidido del gobierno nacional para que muchos más colombianos puedan acceder al subsidio para adquisición de vivienda con unas condiciones que tengan en cuenta la realidad económica del país.

4. Apovo a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo.

En la adición contempla una bolsa de recursos de 1,9 billones de pesos para el sector Hacienda, en donde se apoyará la operación de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM). Sin embargo, en los 1,9 billones también se financiarian distintos programas de interés del Gobierno Nacional, dejando en duda la cuantía de los recursos específicos para apoyar el déficit de los SITM, que según Asocapitales estaría alrededor de 3,6 billones en 2023. En este aspecto, es necesaria una asignación para mitigar la incertidumbre que pone en riesgo la prestación del servicio público esencial de transporte y otros servicios sociales a la comunidad.

 Creación de programas de reactivación económica en los sectores de industria y comercio.

El crecimiento económico es la principal fuente de superación de la pobreza en una economía de mercado. Más allá de los subsidios, es el apoyo al emprendimiento y al trabajo formal lo que genera una mayor calidad de vida de los colombianos. Por lo tanto, es necesario incentivar diversos planes de reactivación económica que tenga un enfoque dinamizador del tejido

empresarial. De esta manera se podrán generar nuevos puestos de trabajo y, por ende, se podrá contener el hambre y la pobreza en el país.

6. Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo

Consideramos relevante adicionar recursos a la Defensoría del Pueblo por \$20 mil millones de pesos, toda vez que la asignación actual de \$50 mil millones es insuficiente para cubrir la totalidad de los contratos de lo 1.700 defensores que trabajan actualmente y que hoy no cuentan con la capacidad para abordar el elevado número de casos que reciben diariamente.

Aiuste fiscal

Una de las banderas del Gobierno para defender la reforma tributaria era mejorar las condiciones fiscales del país y así aumentar la confianza de los inversionistas. Sin embargo, en las discusiones de ponentes del presente proyecto de ley se dejaron de lado los recursos destinados al servicio de la deuda. Si se busca mejorar las perspectivas fiscales del país es necesario destinar una proporción de los recursos presupuestales que se pretenden añadir a la amortización de la deuda.

4.2. Modificaciones primer debate

Teniendo en cuenta las anteriores necesidades de gasto en 2023, a continuación se resumen las principales modificaciones sectoriales:

Interior (\$150 mm), destinados a la descentralización y el fortalecimiento de la ruta de atención, respuesta y protección a los líderes sociales que se encuentran en situación de riesgo, otorgándoles responsabilidades a las entidades territoriales y haciendo más expedito el procedimiento para que desde la denuncia de la situación de riesgo se proteja la integridad del líder social y la de su familia.

Ambiente (\$150 mm), destinados a proyectos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y lucha contra la deforestación.

Vivienda (\$2 billones), los cuales se adicionan para atender el programa de vivienda "Mi casa ya".

Hacienda (\$1,3 billones), destinados a cubrir el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo (SITM) del país.

Industria y Comercio (\$300 mm), los cuales apoyarán programas de reactivación económica mediante programas de líneas de crédito destinadas a financiar capital de trabajo, como materias primas, insumos y gastos de nómina, especialmente a las Mipymes.

Servicio de la Deuda Pública Nacional (\$1,5 billones), destinados a la amortización de deuda externa

Organismos de control (\$20 mm), destinados a cubrir la remuneración de todo el año de los 1.700 defensores del pueblo del país.

5. Pliego de Modificaciones

Efectúense las siguientes modificaciones a los gastos en el proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen en el presupuesto de gastos lo aumentan en un valor neto de \$5.426.963.583.000, compuesto por adiciones por el mismo valor. El detalle de estas modificaciones se presenta a continuación:

SECCIÓN	TIPO	CTA PROG	SUB	FUENTE	VALOR
1301-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	FUNCIONAMIENTO			Nación	1.300.000.000.000
3204-FONDO NACIONAL AMBIENTAL	INVERSIÓN	3201	0900	Nación	150.000.000.000
3501-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INVERSIÓN	3502	0200	Nación	306.963,583,000
1401-SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL	DEUDA	Deuda	01	Nación	1.500.000.000.000
4002-FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA	INVERSIÓN	4001	1400	Nación	2.000.000.000.000
3701-MINISTERIO DEL INTERIOR	INVERSIÓN	3701	1000	Nación	150.000.000.000
2502-DEFENSORÍA DEL PUEBLO	FUNCIONAMIENTO			Nación	20.000.000.000

B. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NUEVO. Apoyo a los Sistemas de Transporte Público Masivo. La Nación destinará recursos del presupuesto nacional para la financiación de los déficits operacionales en un monto no inferior a un billón trescientos mil millones de pesos (\$1.300,000,000,000,000, destinado a cubrir el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo (SITM) del país el cuál será distribuido en partes proporcionales dependiendo del número de primeras validaciones realizadas en 2019, que serán certificadas por los entes gestores y verificado por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación. En el entendido que el déficit de los SITM está afectando a la operación de estos, la Nación realizará las gestiones correspondientes para incorporar en el PAC de esta, el giro de los recursos en un plazo de 3 meses posterior a la sanción de la presente ley.

6. Proposición

Allunehuer

Con fundamento en las razones expuestas y el pliego de modificaciones propuesto, rendimos PONENCIA POSITIVA y en consecuencia solicitamos a los miembros de las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes dar primer debate proyecto de ley No 342/2023 Cámara, 278/2023 Senado "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la Nación de la vigencia fiscal de 2023"

Cordialmente,

MIGUEL URIBE TURBAY Senador de la República

And Unbo Tubery

CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA Senador de la República

CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR
Representante a la Cámara

Enrique Cabrales Senador de la República TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY Nº 342/2023 CÁMARA, 278/2023 SENADO

"POR LA CUAL SE ADICIONA Y EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2023". EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, que lo adicionan en la suma de DIECISEIS BILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$16.921.000.000.000).

ARTÍCULO 20. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, en la suma de DIECISEIS BILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$16.921.000.000.000), según el siguiente detalle:

SECCIÓN	TIPO	CTA PROG	SUB CTA	FUENTE	VALOR
0401-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)	INVERSIÓN	0499	1003	Nación	8.170.000.000
1104-UNIDAD	INVERSIÓN	1103	1002	Nación	4.500.000.000
ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	FUNCIONAMIENTO			Nación	10.000.000.000
1301-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	FUNCIONAMIENTO			Nación	2.339.389.000.000
1310-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	FUNCIONAMIENTO			Nación	555.611.000.000
1501-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	FUNCIONAMIENTO			Nación	222.000.000.000
1503-CAJA DE RETIRO DE	FUNCIONAMIENTO			Nación	72.000.000.000
LAS FUERZAS MILITARES	FUNCIONAMIENTO			Propios	10.000.000.000
1511-CAJA DE SUELDOS DE	FUNCIONAMIENTO			Nación	284.000.000.000
RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	FUNCIONAMIENTO			Propios	80.000.000.000
1519-HOSPITAL MILITAR	FUNCIONAMIENTO			Nación	7.500.000.000
1601-POLICÍA NACIONAL	FUNCIONAMIENTO			Nación	264.500,000,000
	INVERSIÓN	1702	1100	Nación	3.000.000.000
RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL 1519-HOSPITAL MILITAR	FUNCIONAMIENTO FUNCIONAMIENTO FUNCIONAMIENTO FUNCIONAMIENTO	1702	1100	Nación Propios Nación Nación	284.000.00 80.000.00 7.500.00 264.500.00

1701-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	INVERSIÓN	1799	1100	Nación	1.152.000.000
1901-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FUNCIONAMIENTO			Nación	1.999.983.000.000
1901-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	FUNCIONAMIENTO			Nación	89.000.000
1910-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	FUNCIONAMIENTO			Propios	6.914.000.000
1912-INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	FUNCIONAMIENTO			Propios	8.527.000.000
1914-FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES	FUNCIONAMIENTO			Propios	2.738.000.000
1914-FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD	FUNCIONAMIENTO			Propios	17.671.000.000
	INVERSIÓN	2101	1900	Nación	23.838.000.000
2101 MINISTERIO DE MINIS	INVERSIÓN	2102	1900	Nación	1.193.624.000.000
2101-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	INVERSIÓN	2104	1900	Nación	17.000.000.00
I ENERGIA	INVERSIÓN	2105	1900	Nación	9.500.000.00
	INVERSIÓN	2106	1900	Nación	2.640.000.00
2109-UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	INVERSIÓN	2106	1900	Propios	2.750.000.000
2110-INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	INVERSIÓN	2102	1900	Nación	150.000.000,000
2112-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	INVERSIÓN	2106	1900	Nación	3.295.000.000
2201-MINISTERIO	INVERSIÓN	2201	0700	Nación	700.000.000.00
EDUCACIÓN NACIONAL	INVERSIÓN	2202	0700	Nación	550.000.000.00
	FUNCIONAMIENTO			Nación	471.000.000.00
2246-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	INVERSIÓN	2201	0700	Nación	250.000.000.000
2401-MINISTERIO DE TRANSPORTE	FUNCIONAMIENTO			Nación	100.000.000.000
2402-INSTITUTO NACIONAL	INVERSIÓN	2402	0600	Nación	500.000.000.000
DE VÍAS	INVERSIÓN	2406	0600	Nación	150.000.000.000
	INVERSIÓN	2404	0600	Nación	220.000,000,000

2413-AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	INVERSIÓN	2499	0600	Nación	46.000,000.000
2601-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	FUNCIONAMIENTO			Nación	50.000.000,000
2701-RAMA JUDICIAL	FUNCIONAMIENTO			Nación	520.000.000.000
3202-INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	INVERSIÓN	3204	0900	Nación	35.000.000.000
3204-FONDO NACIONAL AMBIENTAL	INVERSIÓN FUNCIONAMIENTO	3201	0900	Nación Propios	662.000.000.000 3.465.000.000
3301-MINISTERIO DE CULTURA	INVERSIÓN	3301	1603	Nación	50.000.000.000
3501-MINISTERIO DE	FUNCIONAMIENTO			Nación	15.000.000.000
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INVERSIÓN	3502	0200	Nación	306.963.583.000
3503-SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	FUNCIONAMIENTO			Propios	4.434.417.000
3504-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	FUNCIONAMIENTO			Propios	170.000.000
3601-MINISTERIO DEL TRABAJO	FUNCIONAMIENTO			Nación	155.000.000
	INVERSIÓN	3602	1300	Propios	34.913.000.000
3602-SERVICIO NACIONAL	INVERSIÓN	3603	1300	Propios	353.489.000.000
DE APRENDIZAJE (SENA)	INVERSIÓN	3605	1300	Propios	6.398.000.00
(,,	INVERSIÓN	3699	1300	Propios	9.231.000.00
	FUNCIONAMIENTO			Propios	2.765.000.00
3901-MINISTERIO DE	INVERSIÓN	3901	1000	Nación	6.000.000.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E	INVERSIÓN	3902	1000	Nación	12.500.000.00
INNOVACIÓN	INVERSIÓN INVERSIÓN	3903	1000	Nación	57.500.000.000
4001-COMISIÓN DE	FUNCIONAMIENTO	3904	1000	Nación Nación	9.000.000.000
REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)	INVERSIÓN	4003	1400	Nación	200.000.000.000
4104-UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	FUNCIONAMIENTO			Nación	200.000.000.000
4106-INSTITUTO	INVERSIÓN	4102	1500	Propios	390.000.000.000
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	FUNCIONAMIENTO			Propios	34.000.000,00
1401-SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL	DEUDA	Deuda	01	Nación	1.500.000.000.00
4002-FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA	INVERSIÓN	4001	1400	Nación	2.000.000.000.000
3701-MINISTERIO DEL INTERIOR	INVERSIÓN	3701	1000	Nación	150.000.000.000
2502-DEFENSORÍA DEL	FUNCIONAMIENTO			Nación	20.000.000.000

ARTÍCULO 30. (nuevo) Apoyo a los Sistemas de Transporte Público Masivo. La Nación destinará recursos del presupuesto nacional para la financiación de los déficits operacionales en un monto no inferior a un billón trescientos mil millones de pesos (\$1.300.000.000.000,0 destinado a cubrir el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo (SITM) del país el cuál será distribuido en partes proporcionales dependiendo del número de primeras validaciones realizadas en 2019, que serán certificadas por los entes gestores y verificado por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación. En el entendido que el déficit de los SITM está afectando a la operación de estos, la Nación realizará las gestiones correspondientes para incorporar en el PAC de esta, el giro de los recursos en un plazo de 3 meses posterior a la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 40. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá, D.C, a los